



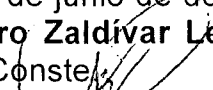
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 60/2013.

ACTOR: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE SONORA.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a veintiuno de junio de dos mil trece, se da cuenta al **Ministro instructor Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, con el estado procesal del expediente. Conste 

México, Distrito Federal, a veintiuno de junio de dos mil trece.

Visto el estado procesal del expediente, y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de treinta días hábiles otorgado a la autoridad demandada, Poder Ejecutivo del Estado de Sonora para que diera contestación a la demanda, el cual concluyó el veintisiete de mayo del año en curso, de conformidad con la certificación de cómputo de plazo que obra a foja cuatrocientas sesenta y siete de autos; con apoyo en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se señalan las **nueve horas con treinta minutos del jueves veintidós de agosto de dos mil trece**, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicada en avenida Pino Suárez número 2, puerta 1003, planta baja, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, en esta ciudad.

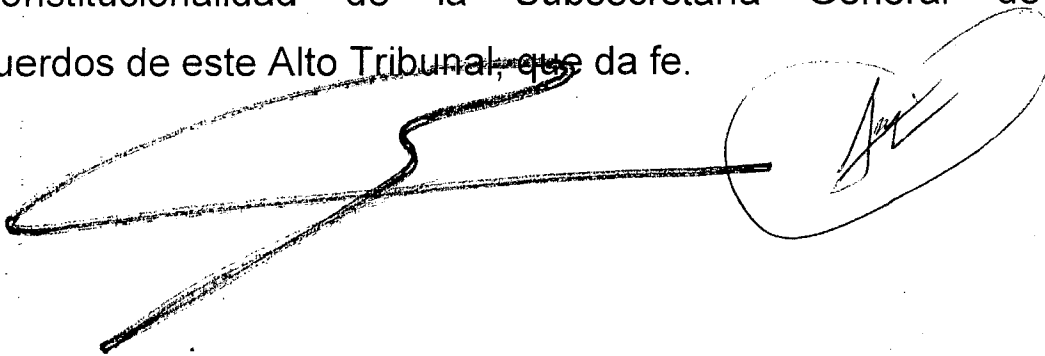
Por otra parte, en virtud de que el citado Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, no dio cumplimiento al requerimiento que se le hizo en proveído de primero de abril de dos mil trece, en el sentido de que señalara domicilio para oír y

recibir notificaciones en esta ciudad, el cual se le notificó en su residencia oficial por medio del oficio **1238/2013**, el día diez de abril del año en curso; en consecuencia, se hace efectivo el apercibimiento contenido en el citado auto y las notificaciones derivadas de la tramitación y resolución de esta controversia constitucional deben hacerse al referido Poder Ejecutivo estatal, por medio de lista, hasta en tanto designe domicilio en esta ciudad.

Dado lo voluminoso del expediente en que se actúa, **fórmese el tomo II.**

Notifíquese por lista, mediante estrados a la autoridad demandada, Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y por oficio a la parte actora.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of a long horizontal stroke with a large loop on the left and a smaller loop on the right.